---- Trelew, de noviembre de 2.009.-

---- AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO:----------

---- Proveyendo la presentación de fs. 233, toda vez que el conflicto que se plantea en autos difiere sustancialmente del que individualiza el presentante y en el que funda su pedido de que no se convoque al niño a la audiencia fijada para el próximo 24/11/09, y siendo que el recurso en que debe entender este Tribunal lo es contra la resolución que resuelve atribuir provisoriamente la custodia del niño a su padre hasta tanto recaiga sentencia definitiva (ver fs. 204/210, 217, 218, 219/223vta. y 224), esta Sala considera indispensable contar con la presencia del menor para la audiencia convocada a fs. 232. Ello así, no ha de hacerse lugar al pedido de fs. 233, lo que ASI SE RESUELVE.---------- ----------

---- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por licencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Sergio Rubén Lucero (art. 8 Ley 1130, texto Ley 4550).----------

---- Regístrese y notifíquese con habilitación de días y horas.----------

REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2009 – SIC.- CONSTE.-

cg

CECILIA INES CORNEO
SECRETARIA DE CAMARA